

EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 9 de abril del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. ENRIQUE KARCHMER LASK, representante legal de la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916006; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 6 de octubre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el C. ENRIQUE KARCHMER LASK representante legal de la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 14,762 de fecha 16 de abril de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916006, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 28 de septiembre del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN916006, acto que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

A d



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

- 1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la Escritura Pública No. 14,762 de fecha 16 de abril de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal, en donde consta la personalidad del representante legal de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.
- 2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la convocatoria y/o bases de licitación relativa a la licitación pública nacional número P1LN916006.
- 3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del comprobante de pago de las bases de la licitación pública nacional número P1LN916006.
- 4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta de la junta de aclaraciones de 31 de agosto de 2011, relativa a licitación pública nacional número P1LN916006.
- 5. **DOCUMENTAL**, consistente en acta relativa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número P1LN916006.
- 6. **DOCUMENTAL**, consistente en acta del fallo y su notificación, ambas de 28 de septiembre de 2011, correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN916006.
- 7. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- 8. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- II.- Mediante proveído del 13 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1632-2011 de la misma fecha.
- III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1633-2011 del 13 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respetto del estado de la

4





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-B-1488-2011 del 14 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que resultó adjudicado de la misma el licitante NYLEX, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 20 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado NYLEX, S.A. DE C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1699-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 21 de octubre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-1539-2011 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

Para dar Respuesta al <u>Recurso de Inconformidad</u> al Acto de Notificación de Fallo de fecha 28 de septiembre de 2011, emitido dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No P1 LN 916 006, para la Adquisición de: "Ropa de Trabajo Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", inconformidad promovida por el licitante Stanley Adams, S.A. de C.V., se da contestación en base a lo siguiente:

i. <u>Primero:</u>

Con relación al concepto de inconformidad que pretende hacer valer el licitante Stanley Adams, S.A. de C.V. a través de su representante el C. Enrique Karchmer Lask, manifestando que con la emisión de falló se violó lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 56 y 57 de su Reglamento, en lo que respecta al **Documento 2** ("Especificaciones técnicas del usuario para la adquisición de **Ropa de Trabajo** confeccionada con **tela 100% algodón no ignífuga**, para los trabajadores de PEMEX-Refinación" y "Especificaciones técnicas del usuario para la adquisición de **Ropa de Trabajo** confeccionada con **tela 100%**







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

algodón ignífuga, para los trabajadores de PEMEX-Refinación") y los puntos 8 y 9 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios", bajo el argumento de que la empresa Nylex, S.A. de C.V. no entregó completa su oferta técnica, del simple análisis que ese H. Órgano Interno de Control sirva hacer del escrito de inconformidad de la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V. podrá advertir la "Ambigüedad" que prevalece en el mismo, lo cual denota que carece de fundación y motivación, siendo que tales razonamientos lógico-jurídicos deben ser lo suficientemente claros y precisos, a efecto de que esta área convocante esté en posibilidad de manifestar lo que a derecho conviene en defensa de sus intereses.

Bajo el contexto señalado, de una lectura que ese H. Órgano Interno de Control realice a los supuestos incumplimientos considerados por la inconforme para desechar la propuesta de Nylex, S.A. de C.V., comprobará que tal recurso no se encuentra fundado ni debidamente motivado.

No se encuentra fundado porque en el apartado específico de los supuestos incumplimientos de Nylex, S.A. de C.V. cita incumplimientos que no son concretos, se enfoca a los numerales de la norma de referencia aplicable, que es la NRF-006-PEMEX-2011 y al Documento 2 de las bases de licitación, sin manifestar incumplimientos propios de la propuesta de la empresa Nylex, S.A. de C.V.

Para desvirtuar todos los argumentos que incorrectamente interpreta a su favor el inconforme, explicaremos cómo está estructurada la NRF-006-PEMEX-2011, "ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS", la cual en su objetivo, alcance y campo de aplicación describe:

1. OBJETIVO.

Establecer las especificaciones que deben cumplir las telas y materiales, así como la confección de la ropa de trabajo que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, como parte del Equipo de Protección Personal de sus trabajadores.

2. ALCANCE.

4

0



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Este documento establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales, así como la confección de la ropa de trabajo para uso industrial que se adquiera en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta Norma de Referencia no aplica para la ropa que se requiera en servicios médicos y centros de desarrollo infantil.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-006-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007.

3. CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de los bienes objeto de la misma, que lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que debe ser incluida en la documentación de cualquiera de los procedimientos de contratación, como parte de los requisitos que debe cumplir el licitante, proveedor y/o prestadores de servicios.

De manera general, para el cumplimiento de la NRF-006-PEMEX-2011 en cuanto a los informes de resultados para cualquier tipo de prenda y tipo de tela, se deben entregar 4 informes de pruebas según corresponda, a continuación se mencionan a detalle:

- 1.- Informes de pruebas donde se demuestren las Especificaciones de las telas (como materia prima para la confecciona de las prendas), los cuales se indican en los numerales de la NRF-006-PEMEX-2011, abajo indicados:
- 8.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE LA TELA DE ALGODÓN.
- 8.2.1 Para la confección de la camisa, pantalón, bata y overol, se debe utilizar tela de gabardina, 100% algodón, mercerizada, con tejido satinado (4/1) o gabardina 3/1 "S" (conforme a lo que se especifique en/la documentación de

4





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

cualquiera de los procedimientos de contratación), la cual debe cumplir con las especificaciones de las tablas No. 2 y No. 5, de esta NRF-006-PEMEX-2011.

- **8.2.2** Para la chamarra se debe utilizar tela sarga (3/1 "S") de algodón 100%, mercerizada, con acabado micro esmerilado que cumpla con las especificaciones de la tablas No. 2 y No. 5 de esta NRF-006-PEMEX-2011.
- **8.2.3** El forro de la chamarra debe ser de franela de algodón, con ligamento tafetán (1x1), afelpada y que cumpla con las especificaciones que se indican en las tablas No. 3 y No. 6 de esta NRF-006-PEMEX-2011. El color de este forro debe ser del mismo color de la tela de la chamarra.
- **8.2.4** Para la confección de la ropa de invierno, se debe utilizar felpa 100% algodón de tejido de punto, de 265 g/m2 mínimo para la interior y de 305 g/m2 mínimo para la exterior que cumpla con las especificaciones establecidas en la tabla No. 4 de esta NRF-006-PEMEX-2011.
- 8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS TELAS RETARDANTES A LA FLAMA.
- **8.3.1** Para la confección de camisa, pantalón y overol 100% algodón retardante a la flama, se debe establecer en la documentación de cualquiera de los procedimientos de contratación, el tipo de tela a utilizar conforme a las listadas en la tabla No. 8 de esta NRF-006-PEMEX-2011, la cual debe cumplir con las especificaciones establecidas en dicha tabla.
- **8.3.2** Este tipo de tela puede ser de tejido satinado siempre y cuando cumpla con las especificaciones que se establecen en la presente NRF-006-PEMEX-2011.
- **8.3.3** Para la confección de camisa, pantalón y overol retardante a la flama de tela sintética, ésta debe cumplir con las especificaciones de la tabla No. 7 de esta NRF-006-PEMEX-2011.







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

2.- Informes de pruebas donde se demuestren las Especificaciones de la tela para bolsas de pantalones y overoles, el cual se indica en el numeral 8.4.1.11 de la NRF-006-PEMEX-2011, abajo indicado:

8.4.1.11 Tela para bolsas.

La tela para la confección de las bolsas debe ser de manta cruda de algodón 100%, conforme al método de prueba establecido en la norma NMX-A-084/1-INNTEX-2005 y con una masa de 150 a 170 g/m2 conforme al método de prueba establecido en la norma NMX-A-072-INNTEX-2001. Los resultados de estas pruebas se deben incluir en el Informe de Resultados que se indica en el numeral 9.1.1 de esta NRF-006-PEMEX-2011.

8.4.4.16 Bolsas del pantalón del overol.

(Quinto párrafo)

La tela para la confección de las bolsas laterales debe ser de manta cruda de algodón 100%, conforme al método de prueba establecido en la norma NMX-A-084/1-INNTEX-2005 y con una masa de 150 a 170 g/m2 conforme al método de prueba establecido en la norma NMX-A-072-INNTEX-2001. Los resultados de estas pruebas se deben incluir en el Informe de Resultados que se indica en el numeral 9.1.1 de esta Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

- 3.- Informes de pruebas donde se demuestren que no se modificaron las dimensiones de las prendas, el cual se indica en el numeral 9.1.2 de la NRF-006-PEMEX-2011. Dicho numeral se describe a continuación:
- **9.1.2** El licitante debe entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio en original o copia certificada por notario, que demuestre que <u>no se modificaron las dimensiones de las prendas</u> de acuerdo al método indicado en las tablas No. 2, No. 7 y No. 8 de la presente NRF-006-PEMEX-2011, de acuerdo al método de prueba de la NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas.









EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

4.- Informes de pruebas que ampare el cumplimiento de las dimensiones de la confección indicadas en la norma, para cada tipo de prenda el cual se indica en el numeral 9.1.4 de la NRF-006-PEMEX-2011, numeral que se describe a continuación:

9.1.4 El licitante debe entregar un informe de resultados de laboratorio de pruebas en original o copia certificada por notario, que ampare el cumplimiento de las dimensiones de la confección indicadas en esta Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, para cada tipo de prenda solicitada. Dicho informe debe ser expedido por un laboratorio acreditado por la ema u otra entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo al método interno del laboratorio.

Como se puede observar, son 4 tipos de informes de resultados, de los cuales cada uno tiene cierta finalidad y que son diferentes entre sí, porque comprueban diferentes especificaciones y características solicitadas en la NRF-006-PEMEX-2011, y en resumen son los siguientes:

- 1. Informes de resultados para demostrar las especificaciones de las telas
- 2. Informes de resultados para la tela de las bolsas de pantalones y overoles
- 3. Informes de resultados para demostrar que no se modificaron las dimensiones de las prendas.
- 4. Informes de resultados que amparen el cumplimiento de las dimensiones de la confección indicadas en la norma

Ahora bien, para desvirtuar los argumentos que el licitante quiere hacer valer respecto al CONCEPTO DE INCONFORMIDAD ÚNICO, referido al Incumplimiento Técnico No. 1, hacemos del conocimiento como parte del informe que Pemex Refinación, estableció todos los requisitos técnicos basados en la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, así como en las Especificaciones Técnicas (Documento 2) de las bases de la convocatoria, las cuales mencionamos a continuación:

ROPA DE TRABAJO

d



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO CONFECCIONADA CON TELA 100% ALGODON NO IGNÍFUGA, PARA LOS TRABAJADORES DE PEMEX REFINACION.

NORMATIVIDAD APLICABLE: NORMA DE REFERENCIA NRF-006-PEMEX-2011

REQUERIMIENTOS:

El licitante debe entregar junto con su propuesta, una carta compromiso donde especifique que los bienes que ofertan en este proceso licitatorio, cumplen con lo establecido en la norma NRF-006-PEMEX-2011 que entro en vigor a partir del 27 de mayo del 2011 (ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS), especificaciones que deben cumplir telas y materiales, así como la confección de ropa de trabajo que se adquieran.

INFORME DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 1.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta los informes de resultados de las pruebas realizadas a cada tipo y color de tela requerido además de conocer lo especificado en el numeral 9.1.1 de la Norma, para la confección de los bienes solicitados incluyendo la tela para la confección de las bolsas de pantalón, conforme a lo indicado en el numeral 8.4.1.11 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. Estos informes de resultados deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación para todas las pruebas establecidas en las tablas abajo indicadas, y deben de estar firmados por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerlo. Los informes de resultados de pruebas de laboratorios deben estar dirigidos a la razón social del licitante que presenta la propuesta.
- Tabla No. 2.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón.
- Tabla No. 3.- Especificaciones físicas de la franela afelpada de algodón.
- Tabla No. 4.- Especificaciones físicas de la felpa de algodón 100%, para ropa de invierno.
- Tabla No. 5.- Especificaciones del Grado mínimo de solidez de color de la tela 100% algodón.
- Tabla No. 6.- Especificaciones del Grado de solidez de color de la franela afelpada 100% algodón.

Los informes de resultados de las pruebas de laboratorio deben contener la totalidad de las pruebas establecidas en la tabla 2, 3, 4, 5 y 6 según el tipo de tela y color requerida. Los informes de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo: concepto o nombre de la prueba, la unidad de medida, el resultado obtenido de la prueba y el método de prueba. Los resultados obtenidos en la pruebas de laboratorios deben cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

2.- La fecha de emisión de todos los informes de resultados de pruebas de laboratorio requeridos como parte integral de la propuesta, debe ser dentro de los 180 días previos a la fecha del evento de presentación y apertura de propuesta. Debe presentarse un solo informe de resultados de pruebas de laboratorio por cada tipo de tela y color solicitado.







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

La convocante conservará los informes de resultados de pruebas de laboratorio que los licitantes presenten en sus propuestas, por lo que no serán devueltos.

El licitante debe integrar en su propuesta, copia simple de la acreditación vigente por la ema, de los laboratorios emisores de pruebas de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

- 3.- El licitante deberá entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio original que demuestre que no se modificaron las dimensiones de las prendas después del proceso de 5 ciclos de lavado, y de acuerdo al método indicado en las tabla 2.
- Se debe dar cumplimiento al Inciso al 9.1.2. de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, dicho informe de resultados de pruebas de laboratorio debe ser por cada tipo de prenda ofertada, de acuerdo al método de prueba NMX-A-158-INNTEX-2009 Y NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas.
- 4.- Con respecto al numeral 9.1.3 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 (Debe cumplir con lo señalado en la tabla No. 1A), para las camisas y pantalones (Hombre y Mujer) color Ámbar/Beige (Código Pantone: 16-1210 TC) y Camisas (Hombre y Mujer) color Blanco Óptico (Código Pantone: 11-0601 TC), la tela debe ser 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido Satinado 4/1 y para Chamarras debe ser tela sarga 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido 3/1 "S". Para los overoles la tela debe ser 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido Satinado 4/1. Ropa de invierno interior felpa de algodón 100% color blanco Óptico (Código Pantone: 11-0601 TC). Color de acuerdo a las solicitudes de pedido.

Con respecto al numeral 9.1.3 el licitante debe presentar adjunto a su propuesta una carta original emitida por el fabricante de la tela, en donde se haga constar que la tela de la confección de las prendas que oferta el licitante cumple con el código pantone que se establece en la tabla No. 1 de la presente NRF.

5.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta el informe de resultados original de pruebas de laboratorio de la confección de las prendas de acuerdo al punto 9.1.4 de Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, por cada tipo de prenda solicitada. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe indicar que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 (Especificaciones generales para la Confección de la ropa) de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe estar dirigido a la Razón Social del Licitante que presente la Propuesta y debe estar expedido por un laboratorio acreditado por la ema.

Para dar cumplimiento a este requisito, debe presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de los siguientes tipos de prendas y tallas:

- CAMISA HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 42.
- CAMISA MUJER, SATIN 4/1, COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 36.
- CAMISA HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 42.
- CAMISA MUJER, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 36.
- PANTALON CON PINZAS HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 36.
- PANTALON CON PINZAS MUJER, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 32.
- PANTALON RECTO HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 36.









EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

- PANTALON RECTO MUJER, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 32.
- CHAMARRA, SARGA 3/1 "S" ESMERILADA, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 40.
- OVEROL PARA INSTALACIONES TERRESTRES, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 42-44.
- CAMISETA FELPA DE ALGODÓN 100% COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 38-40
- CALZONCILLO FELPA DE ALGODÓN 100% COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 38-40
- **6.-** Los pantalones y overoles deben fabricarse con cierre de cremallera de latón reforzado. Las chamarras deben fabricarse con cierres de cremallera de plástico reforzado.
- 7.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 de la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" para cada uno de los parámetros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.
- 8.- Con respecto al punto 8.4.6.14 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, el color de forro de la chamarra debe Doble en color ambar/beige de acuerdo a pantone 16-1210 TC (Desmontable a través de un cierre de Nylon Espiral).
- 9.- Con respecto a los puntos 8.4.1.19, 8.4.2.10, 8.4.4.10 y 8.4.6.9 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, los pantalones, camisas, overoles y chamarras llevan el símbolo-logotipo de PEMEX REFINACIÓN bordado a cuatro colores directo a la tela de acuerdo al punto 8.4.8. y a la figura No. 13, como se demuestra en la figura No. 14 Forma de la "Costura Oculta" de la "entrada" de la bolsa.
- 10.- Para las camisetas de invierno el cuello debe de llevar elástico tipo Cardigan reforzado de 3 cm ya terminado, la cintura y puños de la camiseta y tobillos del calzoncillo de invierno deben ser de 6 cm de ancho ya terminado. Para la camiseta de invierno la manga debe ser tipo ranglan como se indica en la figura No. 11 y 12.
- 11.- Con respecto a la figura 2 y 2A, pantalón para dama, el cruce de la pretina debe confeccionarse para dama.
- **12.** Para la camisa blanco Óptico la parte interna de la base del cuello y de los puños debe ser de tela 100% algodón color ámbar/beige (Código Pantone: 16-1210 TC), conforme al numeral 8.4.2.9 y 8.4.2.13 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO 100% ALGODON IGNÍFUGA, PARA LOS TRABAJADORES DE PEMEX REFINACION.

NORMATIVIDAD APLICABLE: NORMA DE REFERENCIA NRF-006-PEMEX-2011

REQUERIMIENTOS:

114

1



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

El licitante debe entregar junto con su propuesta, una carta compromiso donde especifique que los bienes que ofertan en este proceso licitatorio, cumplen con lo establecido en la norma NRF-006-PEMEX-2011 que entro en vigor a partir del 27 de mayo del 2011 (ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS), especificaciones que deben cumplir telas y materiales, así como la confección de ropa de trabajo que se adquieran.

INFORME DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta los informes de resultados de las pruebas realizadas a cada tipo y color de tela requerido además de conocer lo especificado en el numeral 9.1.1 de la Norma, para la confección de los bienes solicitados incluyendo la tela para la confección de las bolsas de pantalón, conforme a lo indicado en el numeral 8.4.1.11 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. Estos informes de resultados deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación para todas las pruebas establecidas en las tablas No. 8. Especificaciones físicas de la tela 100 % Algodón retardante a la Flama (Tela 2) y deben de estar firmados por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerlo. Los informes de resultados de pruebas de laboratorios deben estar dirigidos a la razón social del licitante que presenta la propuesta.

LA PROPUESTA DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE TABLA DE LA NORMA NRF-006-PEMEX-2011:

Tabla No. 8.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón retardante a la Flama (Tela 2).

Los informes de resultados de las pruebas de laboratorio deben contener la totalidad de las pruebas establecidas en la tabla 8 para el tipo de tela 2. El informe de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo: concepto o nombre de la prueba, la unidad de medida, el resultado obtenido de la prueba y el método de prueba. Los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorios deben cumplir con las especificaciones establecidas para la Tela 2 en la Tabla No. 8 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 arriba mencionada.

2.- La fecha de emisión de todos los informes de resultados de pruebas de laboratorio requeridos como parte integral de la propuesta, deben ser dentro de los 180 días previos a la fecha del evento de presentación y apertura de propuesta. Debe presentarse un solo informe de resultados de pruebas de laboratorio por cada tipo de tela y color solicitado.

La convocante conservará los informes de resultados de pruebas de laboratorio que los licitantes presenten en sus propuestas, por lo que no serán devueltos.

El licitante debe integrar en su propuesta, copia simple de la acreditación vigente de los laboratorios de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.1 de la Norma de Referençia NRF-006-PEMEX-2011.







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

3.- Referente a la no modificación de las dimensiones de las prendas después del proceso de 3 ciclos de lavado, se debe incluir el informe de resultados original emitido por un laboratorio acreditado por la EMA.

El licitante deberá entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio original que demuestre que no se modificaron las dimensiones de las prendas y de acuerdo al método indicado en las tabla 8.

Se debe dar cumplimiento al Inciso al 9.1.2. de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, dicho informe de resultados de pruebas de laboratorio debe ser por cada tipo de prenda ofertada, de acuerdo al método de prueba NMX-A158-INNTEX-2009 Y NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas, esto es de +/- 2.5 %.

4.- Con respecto al numeral 8.3 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, para las camisas, pantalones y overoles en color rojo (Código Pantone: 19-1663 TC) la tela debe ser 100% algodón retardante a la flama (Tela 2). Color de acuerdo a las solicitudes de pedido.

Con respecto al numeral 9.1.3 el licitante debe presentar adjunto a su propuesta una carta original emitida por el fabricante de la tela, en donde se haga constar que la tela de la confección de las prendas que oferta corresponde al código pantone conforme al tipo de prenda como se indica en el párrafo anterior.

5.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta el informe de resultados original de pruebas de laboratorio de la confección de las prendas de acuerdo al punto 9.1.4 de Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, por cada tipo de prenda solicitada. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe indicar que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 (Especificaciones generales para la Confección de la ropa) de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe estar dirigido a la Razón Social del Licitante que presente la Propuesta y debe estar expedido por un laboratorio acreditado por la ema.

Para dar cumplimiento a este requisito, debe presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de los siguientes tipos de prendas y tallas:

- CAMISA HOMBRE, COLOR ROJO 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2), TALLA 40.
- PANTALON RECTO HOMBRE, COLOR ROJO 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2), TALLA 36.
- 6.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 de la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" para cada uno de los parámetros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.
- 7.- Con respecto a los puntos 8.4.1.19, 8.4.2.10 y 8.4.4.10 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, los pantalones, camisas y overoles llevan el símbolo-logotipo de PEMEX REFINACIÓN debe de ser estampado con tinta indeleble en color negro directo a la tela de acuerdo al punto 8.1.5., 8.4.8 y a la figura No 13.

3 A



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

- 8.- Con respecto al punto 8.1.6 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, el color de la tela de los cierres de la ropa retardante a la flama debe ser del color de la tela de la prenda.
- 9.- La tela de las bolsas del pantalón se deben confeccionar al punto 8.4.1.11 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

Como se podrá observar los licitantes participantes dentro del proceso licitatorio, en resumen, debieron de haber entregado los informes de resultados, conforme a lo siguiente:

Numeral	Tipo de informe	Descripción particular	Numero de informe y folio presentado por Nylex, S.A. de C.V.
Documento 2 Numeral 1	Informe de resultados por tipo	Tela 100% algodón Satín 4/1 color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1856 Folio: 97 - 100
	de tela y color requerido.	Tela 100% algodón Satín 4/1 color Blanco	No. Informe: 2011/1860 Folio: 93 - 96
		Tela 100% algodón Sarga 3/1 "S" micro esmerilado color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1546 Folio: 101 - 104
		Tela Franela afelpada 100% algodón color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1547 Folio: 105 - 108
		Tela Felpa de algodón 100% color blanco	No. Informe: 2011/1859 Folio: 111 - 113
		Tela 100% algodón retardante a la flama (tela 2) color Rojo	No. Informe: 2011/1550 Folio: 114 - 117
Documento 2 Numeral 5	Informe de resultados de pruebas de	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 135 - 137
•	pruebas de confección de los siguientes tipos de prendas y tallas.	Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Folio: 140 - 142
		Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 145 - 147
	·	Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla	No. Informe: 2011/1865



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

		36.	Folio: 150 - 152
		Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1866 Folio: 155 - 157
		Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 160 - 162
		Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Folio: 165 - 166
	·	Pantalón recto para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 169 - 170
		Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada, color ámbar/beige, talla 40.	No. Informe: 2011/1870 Folio: 173 - 174
		Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. Informe: 2011/1871 Folio: 177 - 179
		Camiseta felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. informe: 2011/1872 Folio: 182 - 183
		Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
,		Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Folio: 124 - 126
		Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Folio: 131 - 132
Documento 2 Numeral 3	Informe de resultados de	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 137
	pruebas de laboratorio que demuestre que no se modificaron las	Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Folio: 142
	dimensiones de las prendas después de 5 ciclos de	Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 147
	lavado. Por cada tipo de prenda ofertado.	Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1865 Folio: 152
	oloridado.	Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1866 Folio: 157
		Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 162
		Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Folio: 166
		Pantalón recto para mujer, satín 4/1 color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 170



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada, color ámbar/beige, talla 40.	No. Informe: 2011/1870 Folio: 174
Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. Informe: 2011/1871 Folio: 179
Camiseta felpa de algodón 100% color bianco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1872 Folio: 183
Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Folio: 126
Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Follo: 132

Al respecto, es de señalar que resulta necesario resaltar, que el inconforme hace especulaciones carentes de sustento legal, el simplemente señala en su escrito de inconformidad, que La empresa Nylex, S.A. de C.V. no presento la totalidad de los informes de resultados de pruebas solicitadas obligatoriamente en el Documento 2 ("Especificaciones Técnicas del usuario para la adquisición de Ropa de Trabajo Confeccionada con Tela 100% Algodón No ignifuga, para los Trabajadores de PEMEX Refinación y "Especificaciones Técnicas del usuario para la Adquisición de Ropa de Trabajo Confeccionada con Tela 100% Algodón Ignifuga, para los trabajadores de PEMEX Refinación") ya que como anteriormente se ha señalado, los informes presentados por la Empresa Nylex S.A. de C.V. fueron los marcados con los folios 93 al 186 de su propuesta.

Cabe mencionar que la convocante no violó en perjuicio de los derechos de la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V. los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 56 y 57 de su Reglamento, ni ignoró lo indicado en las bases de licitación y la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

Concluyendo:

La propuesta presentada por la licitante Nylex, S.A. de C.V. cumple en virtud de lo siguiente:

Acreditó el debido cumplimiento de la norma NRF-006-PEMEX-2011, así como que entregó la totalidad de los informes de resultados de pruebas requeridos, con resultados satisfactorios conforme a la propia NRF-006-PEMEX-2011 y a los solicitado en las bases de licitación y junta de aclaraciones. \(\)



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

"Asimismo cabe resaltar que el inconforme omite ofrecer medios de convicción idóneos para acreditar que la convocante haya realizado una incorrecta valoración de la documentación que proporciono en su Propuesta Técnica el licitante Nylex, S.A de C.V., siendo sus argumentos solamente de tipo subjetivo, con las que pretende confundir y desviar la atención de los hechos, por lo que incumple con el principio de que quien afirma tiene que probar, en consecuencia, es clara que debe prevalecer la presunción de legalidad que tiene el acto impugnado, pues la inconforme no presenta una sola prueba que permita romper con ese beneficio del acto administrativo".

Lo anterior, con fundamento en las Bases de Licitación:

3.1	Elaboración	de la	propuesta:
•••			P

- A) El licitante deberá elaborar...
- B) ..
- H) El licitante deberá entregar como parte de su proposición, los certificados o informes de resultados solicitados en el Documento 2 de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 9.1 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

5.1 Evaluación de requisitos técnicos:

A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C) G) y H) así como con el Documento 6.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN916006, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 8 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo del 9 de noviembre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., respecto de la licitación pública nacional número P1LN916006, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

- IX.- Mediante acuerdo de 18 de noviembre de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 6 de octubre del 2011, dentro del período comprendido del 9 al 11 de noviembre de 2011, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.
- X.- Por auto del 8 de febrero del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 6 de octubre del 2011 así como las ofrecidas por la empresa NYLEX, S.A.





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

DE C.V., en su carácter de tercero interesada mediante escrito del 3 de noviembre del 2011, y de la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-1539-2011 del 21 de octubre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 27 de febrero del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 8 de febrero del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., así como de la tercero interesada NYLEX, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por acuerdo del 9 de marzo del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., así como de la tercero interesada NYLEX, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 2 de abril del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916006, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinaçión, se circunscribe a

A





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa tercero interesada NYLEX, S.A. DE C.V., o si por el contrario como lo indica STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la empresa a quien se adjudicó la licitación de mérito incumple con lo requerido en las bases de licitación pues no presentó la totalidad de los informes de resultados de pruebas solicitados obligatoriamente en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, el numeral 3.1 inciso H, y el punto 9 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, ni acreditó el cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones técnicas indicadas en el punto 8 de la Norma de Referencia citada, además de que no incluyó los documentos soporte de su proposición al no anexar la totalidad de los certificados o informes de resultados de pruebas con resultados satisfactorios, por lo que no se satisfacen los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número P1LN916006, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número P1LN916006. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número P1LN916006, tienen por objeto la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en el inciso H), lo siguiente:







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

3.1 Elaboración de la propuesta:

H) El licitante deberá entregar como parte de su proposición, los certificados o informes de resultados solicitados en el Documento 2 de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 9.1 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de licitación, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en los incisos A) y B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos:

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C) G) y H) así como con el Documento 6.

Por su parte, el Documento 2, Especificaciones Técnicas, señala como normatividad aplicable la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, indicando que los licitantes debían entregar y cumplir con la siguiente información:





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Lloitación Pública Nacional No. P1LN916005 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración Gerende de Recursos Materiales

ROPA DE TRABAJO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO CONFECCIONADA CON TELA 100% ALGODON NO IGNÍFUGA, PARA LOS TRABAJADORES DE PEMEX REFINACION.

NORMATIVIDAD APLICABLE: NORMA DE REFERENCIA NRF-006-PEMEX-2011

REQUERIMIENTOS:

El licitante debe entregar junto con su propuesta, una carta compromiso donde especifique que los blenes que ofertan en este proceso licitatorio, cumplen con lo establecido en la norma NRF-006-PEMEX-2011 que entro en vigor a partir del 27 de mayo del 2011 (ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS), especificaciones que deben cumplir con telas y materiales, así como la confección de ropa de trabajo que se adquieran.

INFORME DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta los informes de resultados de las pruebas realizadas a cada tipo y color de tela requerido además de conocer lo especificado en el numeral 9.1.1 de la Norma, para la confección de los blenes solicitados incluyendo la tela para la confección de las bolsas de pantalón, conforme a lo indicado en el numeral 8.4.1.11 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. Estos Informes de resultados deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación para todas las pruebas establecidas en las tablas abajo indicadas, y deben de estar firmados por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerlo. Los Informes de resultados de pruebas de laboratorios deben estar dirigidos a la razón social del licitante que presenta la propuesta.

LA PROPUESTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES TABLAS DE LA NORMA NRF-806-PEMEX-2011:

Tabla No. 2,- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón.

Tabla No. 3.- Especificaciones físicas de la franela afelpada de algodón.

Tabla No. 4.- Especificaciones físicas de la felpa de algodón 100%, para ropa de invierno.

Tabla No. 5.- Especificaciones del Grado mínimo de solidez de color de la tela 100% algodón.

Tabla No. 6.- Especificaciones del Grado de solidez de color de la franela afelpada 100% algodón.

Los informes de resultados de las pruebas de laboratorio deben contener la totalidad de las pruebas establecidas en la tabla 2, 3, 4, 5 y 6 según el tipo de tela y color requerida. Los informes de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo: concepto o nombre de la prueba, la unidad de medida, el resultado obtenido de la prueba y el método de prueba. Los resultados obtenidos en la pruebas de laboratorios deben cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

2.- La fecha de emisión de todos los informes de resultados de pruebas de laboratorio requeridos como parte integral de la propuesta, debe ser dentro de los 180 días previos a la fecha del evento de presentación y apertura de propuesta. Debe presentarse un solo informe de resultados de pruebas de laboratorio por cada tipo de tela y color solicitado.

Se aclara que se debe presentar original de los informes de resultados solicitados en este Documento, y en caso de que se desee que se le regrese este, deberá presentar copia certificada.

El licitante debe integrar en su propuesta, copia simple de la acreditación vigente por la EMA, de los laboratorios emisores de pruebas de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

3.- El licitante deberá entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio original que demuestre que no se modificaron las dimensiones de las prendas después del proceso de 5 ciclos de lavado, y de acuerdo al método indicado en las tabla 2.

GUIA-DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX B-AGOSTO-2811

Página 54 de 122

Å

d



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P11.N916006 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales

Se debe dar cumplimiento al inciso al 9.1.2. de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, dicho informe de resultados de pruebas de laboratorio debe ser por cada tipo de prenda ofertada, de acuerdo al método de prueba NMX-A-158-INNTEX-2009 Y NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas.

4.- Con respecto al numeral 9.1.3 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 (Debe cumplir con lo señalado en la tabla No 1A), para las camisas y pantalones (Hombre y Mujer) color Ámbar/Beige (Código Pantone: 16-1210 TC) y Camisas (Hombre y Mujer) color Blanco Óptico (Código Pantone: 11-0801 TC), la tela debe ser 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido Satinado 4/1 y pera Comantras debe ser tela sarga 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido 3/1 "S". Para los overoles la tela debe ser 100% algodón, Preencogida (Estabilizada), Mercerizada, con Tejido Satinado 4/1. Ropa de invierno interior felpa de algodón 100% color blanco Óptico (Código Pantone: 11-0601 TC). Color de acuerdo a las solicitudes de pedido:

Con respecto al numeral 9.1.3 el licitante debe presentar adjunto a su propuesta una carta original emitida por el fabricante de la tela, en donde se haga constar que la tela de la confección de las prendes que oferta el licitante cumple con el código pantone que se establece en la tabla No 1 de la presente NRF.

6.- El licitante debe presentar adjunto a su propueste el informe de résultados original de pruebas de laboratorio de la confección de las prendas de acuerdo al punto 9.1.4 de Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2011, por cada tipo de prenda solicitada. El Informe de resultados de pruebas de laboratorio debe indicar que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 (Específicaciones generales para la Confección de la ropa) de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2011. El informe de resultados de pruebas de laboratorio debe estar dirigido a la Razón Social del Licitante que presente la Propuesta y debe estar expedido por un laboratorio acreditado por la EMA.

Para dar cumplimiento a este requisito, debe presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de los siguientes tipos de prendas y tallas:

- · CAMISA HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 42.
- CAMISA HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 42.
- CAMISA HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 42.
- CAMISA MUJER, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 36.
- PANTALON CON PINZAS HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 38.
- PANTALON CON PINZAS MUJER, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 32.
 PANTALON RECTO HOMBRE, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 36.
- PANTALON RECTO MUJER, SATIN 4/1, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 32.
- CHAMARRA, SARGA 3/1 "S" ESMERILADA, COLOR ÁMBAR/BEIGE, TALLA 40.
- OVEROL PARA INSTALACIONES TERRESTRES, SATIN 4/1, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 42-44.
- CAMISETA FELPA DE ALGODÓN 100% COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 38-40
- CALZONCILLO FELPA DE ALGODÓN 100% COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 38-40
- 6.- Los pantalones y overoles deben fabricarse con cierre de crematiera de latón reforzado. Las chamarras deben fabricarse con cierres de crematiera de plástico reforzado.
- 7.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como mínimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 de la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" para cada uno de los parametros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.
- 8.- Con respecto al punto 8.4.6.14 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, el color de forro de la chamarra debe ser Doble en color ambar/beige de acuerdo a pantone 16-1210 TC (Desmontable a través de un cierre de Nylon Espiral).
- 9.- Con respecto a los puntos 8.4.1.19, 8.4.2.10, 8.4.4.10 y 8.4.6.9 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, los pantalones, camisas, overoles y chamarras llevan el símbolo-logotipo de PEMEX REFINACIÓN bordado a cuatro

GUIA-DE BASES LICITACION PUBLICA NACIONAL LEY PEMEX BAGOSTO-2011

Pégina 55 de 122







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Lioitación Pública Nacional No. P1LN916006 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales

colores directo a la tela de acuerdo al punto 8.4.8, y a la figura No 13, como se demuestra en la figura No, 14 Forma de la "Costura Oculta" de la "entrada" de la bolsa.

10.- Para las camisetas de Invierno el cuello debe de llevar elástico tipo Cardigan reforzado de 3 cm ya terminado, la cintura y puños de la camiseta y tobillos del calzonolilo de invierno deben ser de 6 cm de ancho ya terminado. Para la camiseta de invierno la manga debe ser tipo ranglan como se indica en la figura No 11 y 12.

11.- Con respecto a la figura 2 y 2A, pantalón para dama, el cruce de la pretina debe confeccionarse para dama.

12.- Para la camisa bianco Óptico la parte interna de la base del cuello y de los puños debe ser de tela 100% algodón color ámbar/beige (Código Pantone: 16-1210 TC), conforme al numeral 8.4.2.9 y 8.4.2.13 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

GUIA-DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX 8-AGOSTO-2011

Página 55 de 122



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacionel No. P1LN916006 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzae y Administración Gerenola de Recursos Materiales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL USUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO CONFECCIONADA CON TELA 100% ALGODON IGNÍFUGA, PARA LOS TRABAJADORES DE PEMEX REFINACION.

NORMATIVIDAD APLICABLE: NORMA DE REFERENCIA NRF-906-PEMEX-2011

REQUERIMIENTOS:

El llcitante debe entregar junto con su propuesta, una carta compromiso donde especifique que los bienes que ofertan en este proceso llcitatorio, cumplen con lo establecido en la norma NRF-008-PEMEX-2011que entro en vigor a partir del 27 de mayo del 2011 (ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS), especificaciones que deben cumplir telas y materiales, así como la confección de ropa de trabajo que se adquieran.

INFORME DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1:- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta los Informes de resultados de las pruebas realizadas a cada tipo y color de tela requerido además de conocer lo especificado en el numeral 9.1.1 de la Norma, para la confección de los bienes solicitados incluyendo la tela para la confección de las bolsas de pantalón, conforme a le indicado en el numeral 8.4.1.11 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. Estos informes de resultados deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación para todas las pruebas establecidas en la Tabla No. 8.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón retardante a la Flama (Tela 2) y deben de estar firmados por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerió. Los informes de resultados de pruebas de laboratorios deben estar dirigidos a la razón social del licitante que presenta la propuesta

LA PROPUESTA DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE TABLA DE LA NORMA NRF-006-PEMEX-2011:

Tabla No. 8.- Especificaciones físicas de la tela 100% algodón retardante a la Flama (Tela 2).

Les informes de resultados de las pruebas de laboratorio deban contener la totalidad de las pruebas establecidas en la tabla 8 para el tipo de tela 2. El informe de resultados de pruebas de laboratorio deben indicar como mínimo: concepto o nombre de la prueba, la unidad de medida, el resultado, obtenido de la prueba y el método de prueba. Los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorios deben cumplir con las específicaciones establecidas para la Tela 2 en la Tabla No. 8 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 arriba mencionada.

2.- La fecha de emisión de todos los informes de resultados de pruebas de laboratorio requeridos como parte integral de la propuesta, deben ser dentro de los 180 días previos a la fecha del evento de presentación y apertura de propuesta. Debe presentarse un solo informe de resultados de pruebas de laboratorio por cada tipo de tela y color solicitado.

<u>Se aclara que se debe presentar original de los informes de resultados: solicitados en este Documento, y en caso de que se desee que se le regrese este, deberá presentar copia certificada.</u>

El licitante debe integrar en su propuesta, copia simple de la acreditación vigente de los laboratorios de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011.

3.- Referente a la no modificación de las dimensiones de las prendas después del proceso de 3 ciclos de lavado, se debe incluir el informe de resultados original emitido por un laboratorio acreditado por la EMA. El licitante deberá entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio original que demuestre, que no se

modificaron las dimensiones de las prendas y de acuerdo al método indicado en las tabla 8. Se debe dar cumplimiento al Inciso al 9.1.2. de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, dicho informe de resultados de pruebas de laboratorio debe ser por cada tipo de prenda ofertada, de acuerdo al método de prueba NMX-A158-INNTEX-2009 Y NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas, esto es de +/- 2.5%

GUIA-DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX BAGOSTO-2011

Página 57 de 122

4



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



Bases de la Liciteción Pública Nacional No. P1LN916006 <u>Versión Final</u> Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales

4.- Con respecto ál numeral 8.3 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, para las camisas, pantalones y overcles en color rejo (Código Pantone: 19-1663 TC) la tela debe ser 100% algodon retardante a la flama (Tela 2). Color de acuerdo a las solicitudes de pedido.

Con respecto al numeral 9.1.3 el licitante debe presentar adjunto a su propuesta una carta original emitida por el fabricante de la tela; en donde se haga constar que la tela de la confección de las prendas que oferta corresponde al código pantone conforme al tipo de prenda como se indica en el párrafo anterior.

5.- El licitante debe presentar adjunto a su propuesta el informe de resultados original de pruebas de laboratorio de la confección de las prendas de acuerdo al punto 9.1.4 de Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, por cada tipo de prenda solicitada. El Informe de resultados de pruebas de laboratorio debe indicar que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 (Especificaciones generales para la Confección de la ropa) de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011. El Informe de resultados de pruebas de laboratorio debe estar dirigido a la Razón Social del Licitante que presente la Propuesta y debe estar expedido por un laboratorio acreditado por la EMA.

Pare dar cumplimiento a este requisito, debe presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de los siguientes tipos de prendas y talias:

- CAMISA HOMBRE, COLOR ROJO 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2), TALLA 40. PANTALON RECTO HOMBRE, COLOR ROJO 100% ALGODÓN IGNIFUGA (TELA 2), TALLA 36.
- 6.- Los informes de resultados de pruebas de Laboratorio para confección de las prendas deben indicar como minimo: el nombre de la prueba, el resultado de la misma, el método de la prueba, valores de aceptación que establece la Norma, unidades y que la confección de las prendas cumple con el numeral 8 de la Norma de Referencia. Debe indicar claramente "si cumple" o "no cumple" para cada uno de los parámetros, nombre y firma del responsable del laboratorio. Un requisito que no se cumpla es suficiente para desechar la propuesta.
- 7.- Con respecto a los puntos 8.4.1.19, 8.4.2.10 y 8.4.4.10 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, los pantalones y carnisas llavan el símbolo-logotipo de PEMEX REFINACIÓN debe de ser estampado con tinta indeleble en color negro directo a la tela de acuerdo al punto 8.1.5., 8.4.8 y a la figura No 13.
- 8.- Con respecto al punto 8.1.6 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, el color de la tela de los cierres de la ropa retardante a la flama debe ser del color de la tela de la prenda.
- La tela de las bolsas del pantaión se deben confeccionar al punto 8.4.1.11 de la norma de referencia NRF-006-PEMEX-2011.

GUIA-DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX

Pácina 58 de 122



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

b) Propuesta técnica de la empresa NYLEX, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta técnica de la tercero interesada, se incluyó el Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica, en la que se anexaron a fojas 90 a 189, los informes relacionados con el Documento 2 de las bases de licitación que a continuación se relacionan:

Numeral	Tipo de informe	Descripción particular	Numero de informe y folio presentado por Nylex, S.A. de C.V.
Documento 2 Numeral 1	Informe de resultados por tipo	Tela 100% algodón Satín 4/1 color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1856 Folio: 97 - 100
	de tela y color requerido.	Tela 100% algodón Satín 4/1 color Blanco	No. Informe: 2011/1860 Folio: 93 - 96
		Tela 100% algodón Sarga 3/1 "S" micro esmerilado color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1546 Folio: 101 - 104
		Tela Franela afelpada 100% algodón color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1547 Folio: 105 - 108
		Tela Felpa de algodón 100% color blanco	No. Informe: 2011/1859 Follo: 111 - 113
		Tela 100% algodón retardante a la flama (tela 2) color Rojo	No. Informe: 2011/1550 Folio: 114 - 117
Documento 2 Numeral 5	Informe de resultados de	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 135 - 137
	pruebas de confección de los siguientes tipos de prendas y tallas.	Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Folio: 140 - 142
		Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 145 - 147
		Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1865 Folio: 150 - 152
		Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, calor	No. Informe: 2011/1866







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

	I	ámbar/beige, talla 36.	Folio: 155 - 157
		Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 160 - 162
		Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Folio: 165 - 166
		Pantalón recto para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 169 - 170
		Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada, color ámbar/beige, talla 40	No. Informe: 2011/1870 Folio: 173 - 174
		Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. Informe: 2011/1871 Folio: 177 - 179
		Camiseta felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1872 Folio: 182 - 183
		Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
		Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Folio: 124 - 126
		Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Folio: 131 - 132
Documento 2 Numeral 3	Informe de resultados de	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 137
	pruebas de laboratorio que demuestre que no se modificaron las	Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Folio: 142
	dimensiones de las prendas después de 5 ciclos de	Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 147
	lavado. Por cada tipo de prenda ofertado.	Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1865 Folio: 152
		Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1866 Follo: 157
		Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 162
		Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Folio: 166
		Pantalón recto para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 170
		Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada color ámbar/beige, talla 40.	No. Informe: 2011/1870 Folio: 174



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. Informe: 2011/1871 Folio: 179
Camiseta felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1872 Folio: 183
Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Follo: 126
Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Folio: 132

c) Fallo del 28 de septiembre de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN916006. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante consideró adjudicar el contrato a la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos solicitados en las bases de licitación y por haber ofrecido el importe de la oferta solvente con el precio aceptable más bajo de conformidad con los motivos y fundamentos siguientes:







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Conforme al punto 5.4 inciso B) último párrafo de las bases de la licitación, a continuación se indican los importes totales obtenidos con los cuales se realizó la comparación para determinar las propuestas solventes más bajas:

A STATE OF THE STA	Solicifucide:	arctal (mm); (Ofentado)	Selicitudide	Total (min)	Y
	Military Control of the Control of t	- Calebra (1900)			/
	10292636	\$303,510.90	10293043	\$1,469,751.60	•
	10292667	\$909,187.80	10293044	\$929,095.90	
	10292805	\$504,532.90	10293045	\$456,155.90	
	10292904	\$593,732.30	10293096	\$1,259,582.40	
	10292912	\$291,192.40	10293276	\$707,594.50	
Nylex, S.A. de C.V.	10292955	\$535,751.50	10293299	\$117,693.90	<i>[</i>
	10292980	\$401,077.70	10293300	\$253,657.00 /	
·	10292987	\$770,895.50	10293301	\$118,768.40 (1
	10293022	\$153,615.70	10293302	\$199,858.50	
	10293022	\$647,711.80		J	} (
	1020000	1 4 4 4 4 4			

B). De conformidad con el artículo 33 de las DAC'S, a continuación se indica el nombre del licitante cuya propuesta resultó solvente por cumplir con las condiciones o requisitos legales y técnicos solicitados pero no corresponden a los precios aceptables más bajos:

d

6



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



	Solicitud de .	Total (mm)	Solicitud de	Total (mm)
Suicitante.	pedido	(wieltauo		<u> </u>
<u> </u>	10292636	\$314,210.00	10293043	\$1,525,258.00
,	10292667	\$938,718.00	10293044	\$957,614.00
\	10292805	\$522,465.00	10293045	\$464,037.00
	10292904	\$616,829.00	10293096	\$1,313,909.00
	10292912	\$310,766.00	10293276	\$715,132.00
Uniformes Industriales Comando,	10292955	\$557,112.00	10293299	\$119,890.00
S.A. de C.V.	10292980	\$416,449.00	10293300	\$265,749.00
	10292987	\$783,009.00	10293301	\$120,764.00
	10293022	\$158,286.00	10293302	\$201,630.00
	10293035	\$662,368.00		

C).- De conformidad con el artículo 33 de las DAC'S de la Ley, y con fundamento en el punto 5.1 de las bases de la licitación y a oficio PXR-SUFA-FAD-RN-1026-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, emitido por el Área de Finanzas y Administración para Distribución, a continuación se indica el nombre del licitante cuya propuesta se desecha por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la licitacion:

Stanley Adams, S.A. de C.V.

En el punto 5 de las Especificaciones Técnicas para la Ropa de Trabajo confeccionada con tela 100% algodón no ignifuga establacidas en el Documento 2 de las bases, se solicita presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de la CANNISA HOMBRE, SATIN 41, COLOR AMBAR/BEIGE, TALLA 42, incluida en las solicitudes de pedido 10283022, 10292987, 10292955, 10292963, 10292636, 10293035, 10292667, 10293045, 10293276, 10293299, 10293300, 10293301, 10293302, 10293044, 10293096, 10292904, 10292806 y 10292980 10292980.

En la tabla No. 12 Tallas de camisa para hombre de la Norma de Referencia NRF-.006-PEMEX-2011, ...se_ establecen la siguientes dimensiones para la Talla 42:

En el Informe de Resultados O.T. 0733 1952 (folio No. 00000177) emitido por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V.", para la Muestra M-9 Camisa para hombre color ambar EN SATIN 4/1 TALLA 42 se indican las indicano de la color de la

Cuello: 43.2 cm

Contorno toracico: 121.5 cm.

Largo del talle: 80,4 cm

Altura de la bolsa:24.6 cm

Longitud puño cerrado: 12 cm

una dimensiones tolerancia de + 1 cm, -0.5 cm.

sigulentes mediciones de la confección en su lectura original:

Cuello: 42.2 cm (Diferencia de -1.0 cm)

Contorno torácico: 117,0 cm. (Diferencia de -4.5 cm)

Largo del talle: 78.2 cm (Diferencia de -2.2 cm)

Altura de la bolsa:23.5 cm (Diferencia de -1.1 cm)

Longitud puño cerrado: 11.1 cm (Diferencia de -0.9 cm)

Por lo anterior, el licitante no cumple técnicamente en virtud de que las diferencias sobrepasan la tolerancia establecida de (+1 cm, -0.5 cm).



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



En el punto 5 de las Especificaciones Técnicas para la Ropa de Trabajo confeccionada con tela 100% algodón no ignifuga establecidas en el Documento 2 de las bases, se solicita presentar el informe de resultados de pruebas de la confección de la CAMISA MUJER, SATIN 4/1, COLOR BLANCO OPTICO, TALLA 36, incluida en las solicitudes de pedido 10292987, 10292955, 10292912, 10292696, 10293035, 10292667, 10293045, 10293276, 10293299, 10293300, 10293301 y 10292904.

mujer de la Norma de Referencia NRF-	En el Informe de Resultados O.T. 0733 1958 (follo No. 00000172) emitido por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", para la Muestra M-8 Camisa para mujercolor blanco EN TELA SATIN 4/1 TALLA 36 se Indican las siguientes mediciones de la confección en su lectura original:
Altura de la bolsa:24.0 cm Estas dimensiones tienen una tolerancia de + 1 cm, -0.5 cm.	Altura de la bolsa:23.4 cm (Diferencia de -0.6 cm) Por lo anterior, el lloitante no cumple técnicamente en virtud de que la diferencia sobrepasa la tolerancia establecida de (+1 cm, - 0.5 cm).

En el punto 5 de las Especificaciones Técnicas para la Ropa de Trabajo confeccionada con tela 100% algodón ignifuga establecidas en el Documento 2 de las bases, se solicita presentar el Informe de resultados de pruebas de la confección de la CAMISA HOMBRE, COLOR ROJO EN TELA 100% ALGODÓN IGNIFUGA TELA 2, TALLA 40, incluida en las solicitudes de pedido 10292987, 10293035, 10292667, 10293045, 10293276; 10293300, 10293301, 10293302, 10293044, 10292904, 10292805 y 10292980.

Ì	En la tabla No. 12 l'alias le Referencia NRF- hombre de la Norma de Referencia NRF- 006-PEMEX-2011, se establecen las siguientes dimensiones para la Talia 40:	En el Informe de Resultados UT. 0130 1938 (MICES OF emitido por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF emitido por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF emitido por el Laboratorio en Laboratorio en Laboratorio en Laboratorio en la laboratorio en la laboratorio en su lectura original:	2
	Altura de la bolsa:24.0 cm Estas dimensiones <u>tie</u> nen una tolerancia de + 1 cm, -0.5 cm.	Altura de la bolsa:23.4 cm (Diferencia de -0.6 cm) Por lo anterior, el licitante no cumple técnicamente en virtud de que la diferencia sobrepasa la tolerancia establecida de (+1 cm, y	/
	tolerancia de + 1 cm, -olo om	0.5 cm).	Τ

No cumple técnicamente en los informes de Resultados emitidos por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 9676 1684 (follo No. 00000132) de la descripción de la muestra: M-SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 9676 1684 (follo No. 00000132) de la descripción de la muestra: M-SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 9676 1684 (follo No. 00000132) de la descripción de la muestra: M-SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 9676 1684 (follo No. 00000132) de la descripción de la muestra: M-SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 9676 1684 (follo No. 00000132) de la descripción de la muestra de la PRUEBA (78 E) (PRUEBAS INNTEX.-2009) 3 ciclos (78 E) SECADO POR TOMBOLA el licitante solo hace la PRUEBA (78 E) (PRUEBAS INNTEX.-2009) 3 ciclos de la Tela ADORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE), el CONTRATADAS EN EMA CONTRATA EN EMA CO

*5 Nota: a.- Indica las condiciones de secado, tabla del Inciso b), numeral 5.2.2 de la NMX-A-092-INNTEX-2009, por lo consiguiente es motivo de desechamiento para las solicitudes de pedido 10292987, 10292912, 10293035, 10292667, 10293045, 10293276, 10293300, 10293301, 10293302, 10293043, 10293044, 10292904, 10292805, 10292980.

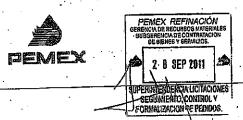






EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.



No cumple técnicamente en los informes de Resultados emitidos por el Laboratorio "TEXTILE TESTING SERVICES OF AMÉRICA, S.A. DE C.V.", O.T. 0674 1704 (folio No. 00000138) de la descripción de la muestra: M-1 Tela franela color beige, ya que en informe de la ESTABILIDAD DIMENSIONAL EN % (NMX.A-158-INNTEX-2009) 1 ciclo (78 Ee) SEQADO POR TOMBOLA el licitante solo hace la PRUEBA (78 Ea) (PRUEBAS CONTRATADAS.

EN: NYCE LABORATORIES S.C. ACREDITADO POR EMA, A SOLICITUD DEL CLIENTE); el informe del licitante no cumple con lo indicado en la Tabla No. 3 (Específicaciones físicas de la Franela Algodón) ya que debe indicar (78 Ec) en el concepto "Estabilidad dimensional máximo al lavado en urdimbre y trama (78 Ec) *2°.

*2:Nota: c.- Indica las condiciones de secado, tabla del inciso b), numeral 5.2.2 de la NMX-A-092-INNTEX-2009, por lo consiguiente es motivo de desechamiento para las solicitudes de pedido 10293022, 10292965, 10292912, 10292636, 10293035, 10293067, 10293043, 10293044, 10293096, 10292904, 10292805 y 10292980.

Por los incumplimientos antes Indicados y con fundamento en lo establecido en los puntos 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, y 8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A) de las bases, se desecha la propuesta presentada por el licitante Stanley Adams, S.A. de C.V.

Se hace saber al licitante adjudicado, que con la emisión del Fallo queda obligado ante Pemex-Refinación a:

- Presentar la documentación legal necesaria para la elaboración del contrato, en original o copia certificada para su cotejo y en copia simple para nuestro archivo, dentro de los 2 días nábiles siguientes a este acto, los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
- Asimismo, deberá presentar ante la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios o enviar a través del correo electrónico <u>carlos arturo santoscov@pemex.com</u>, previo a la formalización del contrato el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevista en la Regia I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011; o bien, acuse de recepción con el que compruebe que realizó dicha solicitud de opinión.
- Firmar el contrato correspondiente y sus anexos dentro de los 20 días naturales sigulentes a la notificación del presente fallo en la Superintendencia de Licitaciones, Seguimiento y Formalización de Pedidos, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216 plao 11, Col. Anzures, Delegación Wilguel Hildalgo, C.P. 11590, México, D.F., en el horarto de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:00 horas.
- Entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado, la póliza de fianza a que se refiere el punto 13.1 de las bases de la licitación, que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de Pemex Refinación; confirmada y emitida por una institución mexicana para operar en territorio nacional, cuya fecha de expedición sea la misma de la fecha de bancaria mexicana para operar en territorio nacional, cuya fecha de expedición sea la misma de la fecha de la formalización del contrato, en apego a lo establecido en las Convocatoria de la licitación considerando el formatio del Documento 9. Dicho instrumento legal deberá entregarse en las oficinas de la Superintendencia de Administración de Recursos de la Gerencia de Recursos Materiales ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano 216, piso 12, Col. Anzures, C.P. (1590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en el horario de 8:30 a 14:30 y de 16.00 a 17:00 horas.

33 /

6



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa tercero interesada NYLEX, S.A. DE C.V., o si por el contrario como lo indica STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V., la empresa a quien se adjudicó la licitación de mérito incumple con lo requerido en las bases de licitación pues no presentó la totalidad de los informes de resultados de pruebas solicitados obligatoriamente en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, el numeral 3.1 inciso H, y el punto 9 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, ni acreditó el cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones técnicas indicadas en el punto 8 de la Norma de Referencia citada, además de que no incluyó los documentos soporte de su proposición al no anexar la totalidad de los certificados o informes de resultados de pruebas con resultados satisfactorios, por lo que no se satisfacen los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación.

Al respecto, la inconforme considera que PMEX Refinación al realizar la evaluación de la propuesta de la tercero interesada NYLEX, S.A. DE C.V., no verificó que la misma cumpliera con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

En este tenor y en primer término, debe señalarse que del análisis realizado a la oferta técnica presentada por la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., se observa que como parte integrante de la misma acompañó los informes de resultados correspondientes, en cumplimiento a los solicitados en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, de las bases de licitación que nos ocupan y que obran a fojas 90 a 189 de su propuesta mismos que se relacionan a continuación:

Numeral	Tipo de informe	Descripción particular	Numero de informe y folio presentado por Nylex, S.A. de C.V.
Documento 2 Informe de resultados por tipo		Tela 100% algodón Satín 4/1 color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1856 Folio: 97 - 100
Tumora.	de tela y color requerido.	Tela 100% algodón Satín 4/1 color Blanco	No. Informe: 2011/1860 Folio: 93 - 96
		Tela 100% algodón Sarga 3/1 "S" micro esmerilado color Ámbar/Beige	No. Informe: 2011/1546 Follo: 101 - 104
		Tela Franela afelpada/ 100% algodón color	No. Informe: 2011/1547





EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: **STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.**

		Ámbar/Beige	Folio: 105 - 108
		Tela Felpa de algodón 100% color blanco	No. Informe: 2011/1859 Folio: 111 - 113
		Tela 100% algodón retardante a la flama (tela 2) color Rojo	No. Informe: 2011/1550 Folio: 114 - 117
Documento 2 Numeral 5	Informe de resultados de pruebas de confección de los siguientes tipos de prendas y tallas.	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 135 - 137
		Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Follo: 140 - 142
		Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 145 - 147
		Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1865 Folio: 150 - 152
		Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1866 Folio: 155 - 157
		Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 160 - 162
		Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Follo: 165 - 166
		Pantalón recto para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 169 - 170
		Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada, color ámbar/beige, talla 40.	No. Informe: 2011/1870 Folio: 173 - 174
		Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. informe: 2011/1871 Folio: 177 - 179
		Camiseta felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1872 Folio: 182 - 183
		Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
		Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Folio: 124 - 126
		Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Folio: 131 - 132
Documento 2 Numeral 3	Informe de resultados de pruebas de laboratorio que demuestre que no	Camisa hombre, satín 4/1, color blanco óptico, talla 42.	No. Informe: 2011/1862 Folio: 137
		Camisa mujer, satín 4/1, color blanco óptico, talla 36	No. Informe: 2011/1863 Folio: 142
L 	1	·	



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

se modificaron las dimensiones de las prendas después de 5 ciclos de lavado. Por cada tipo de prenda ofertado.	Camisa hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talia 42.	No. Informe: 2011/1864 Folio: 147
	Camisa mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1865 Folio: 152
	Pantalón con pinzas para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1866 Folio: 157
	Pantalón con pinzas para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1867 Folio: 162
	Pantalón recto para hombre, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 36.	No. Informe: 2011/1868 Folio: 166
	Pantaión recto para mujer, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 32.	No. Informe: 2011/1869 Folio: 170
	Chamarra, sarga 3/1 "S" esmerilada, color ámbar/beige, talla 40.	No. Informe: 2011/1870 Folio: 174
	Overol para instalaciones terrestres, satín 4/1, color ámbar/beige, talla 42-44.	No. Informe: 2011/1871 Folio: 179
	Camiseta felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1872 Folio: 183
	Calzoncillo felpa de algodón 100% color blanco óptico, talla 38-40.	No. Informe: 2011/1873 Folio: 185
	Camisa hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 40.	No. Informe: 2011/1874 Folio: 126
	Pantalón recto hombre, color rojo 100% algodón ignifuga (tela 2), talla 36.	No. Informe: 2011/1861 Folio: 132

Asimismo, del análisis realizado a los informes antes referidos, se observa que a juicio de esta Autoridad, los mismos cumplen con lo requerido en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, de las bases de licitación de mérito, pues en todos ellos se señala que cada una de las pruebas tuvo resultados satisfactorios (acreditados), por lo que debe concluirse que contrario a lo manifestado por la inconforme, la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado en el Documento 2, de las bases de licitación que fuera reproducido en el considerando TERCERO de esta misma resolución, pues presentó todos los informes que se requirieron en dichas bases.

De igual forma, y continuando con el análisis de los agravios formulados por la inconforme, se tiene que no precisa en qué sentido considera o las razones por la cuales señala que la empresa NYLEX, S.A. DE C.V. incumple con lo requerido en las bases de licitación pues se







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

limita a señalar en forma genérica que dicha empresa no presentó la totalidad de los informes de resultados de pruebas solicitados obligatoriamente en el Documento 2. Especificaciones Técnicas, sin indicar cuál de los informes requeridos fue el que no presentó dicha empresa, ni en qué punto específico de los solicitados en el citado Documento 2. Especificaciones Técnicas se requirió el informe que supuestamente se omitió, o bien cuáles de estos informes fueron presentados incompletos o de manera incorrecta; todo esto, a pesar de haber tenido la oportunidad procesal para ello, ya que la autoridad acompañó a su informe circunstanciado, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, copia autorizada de la propuesta técnica de la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., por lo que la accionante estuvo en posibilidad de conocer dicha propuesta y así precisar cuáles de los informes de resultados de pruebas solicitados obligatoriamente en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, son los que omitió presentar dicha empresa y cuáles fueron presentados de manera incorrecta o incompleta, por lo que al no hacerlo así, subsiste la presunción de legalidad del fallo impugnado, pues la inconforme es omisa en especificar el argumento motivo de su agravio, lo que indudablemente no le permite a esta Autoridad determinar si le causó o no un agravio el fallo emitido por PEMEX Refinación, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales:

> Octava Época Registro: 210334

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

81, Septiembre de 1994 Materia(s): Común Tesis: V.2o. J/105

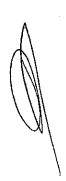
Página: 66

AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 254/91. Clemente Córdova Hazard. 11 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretario: Arturo Orteaón Garza. Amparo en revisión 112/92. Jorge Verdugo Sánchez. 23 de junio de 1992. Unanimidad de votos.

Ponente: Alicia Rodríquez Cruz. Secretario: Arturo Ortegón Garza.







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Recurso de queja 29/93. Molino Unión del Yaqui, S.A. de C.V. 9 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Ernesto Encinas Villegas.

Recurso de queja 35/93. Inmobiliaria Muysa, S.A. de C.V. 5 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Edna María Navarro García.

Amparo en revisión 174/94. Bancomer, S.A. 12 de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez.

Octava Época Registro: 219996

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Marzo de 1992 Materia(s): Común Tesis: II.3o. J/6

Página: 81

Genealogía:

Gaceta número 51, Marzo de 1992, pág. 49. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Segunda Parte, tesis 597, pág. 397.

AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un Juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y Ma. de Jesús Villagarcía Maya. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Cuauhtémoc González Alvarez.

Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de Mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores. Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de

votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Carlos Manuel Bautista Soto.

Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.



EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

En este mismo sentido, toda vez que del análisis de los citados informes se desprende que se consigna que las pruebas resultaron aprobatorias, es infundada la manifestación de la inconforme respecto a que la tercero interesada no incluyó los documentos soporte de su proposición al no anexar la totalidad de los certificados o informes de resultados de pruebas con resultados satisfactorios, máxime que, como se indicó, la inconforme no señala en específico cuál o cuáles de los informes presentados considera que contienen resultados que no satisfacen los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación, así como tampoco el punto específico del Documento 2. Especificaciones Técnicas que considera que fue incumplido y en el que se señala algún informe en concreto que fuera omitido o presentado de manera completa o incorrecta por la tercero interesada, ni con base en qué parámetros se respalda su afirmación de que los resultados mostrados en tales informes no pueden estimarse satisfactorios, por lo que no existen elementos que puedan llevar a esta Autoridad a verificar el sustento legal de sus manifestaciones.

Por otra parte, en relación al argumento de la inconforme en el sentido de que la empresa NYLEX, S.A. DE C.V. no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones técnicas indicadas en el punto 8 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, como quedó asentado en líneas anteriores, la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., anexó a su propuesta los informes correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el Documento 2 de las bases de licitación en el que se solicita, entre otras cosas, el cumplimiento al numeral 8 de la citada norma de referencia, mismos que obran a fojas 90 a 189 de su propuesta técnica, los cuales, luego de su análisis, se observa que cumplen con el precepto antes reproducido.

Igualmente debe señalarse que la argumentación de la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. respecto a que la empresa tercero interesada, NYLEX, S.A. DE C.V. no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones técnicas indicadas en el punto 8 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011, es vaga y genérica, pues la inconforme es omisa en señalar cuáles de las características y especificaciones establecidas en el numeral 8 de dicha norma son las que estima incumplidas por la tercero interesada y porqué considera que existe tal incumplimiento, pues se limita a hacer una afirmación de carácter general que no proporciona a esta Autoridad los elementos suficientes para poder analizar la procedencia de su agravio, debiendo considerarse, se reitera, que tuvo la oportunidad procesal para ello pues la convocante acompañó a su informe circunstanciado copia autorizada de la propuesta de la empresa NYLEX, S.A. DE C.V. con los informes que anexó dicha empresa a su propuesta técnica, documentación que quedó a disposición de la inconforme, para que en su caso, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público pudiera ampliar sus motivos de impugnación, sin que la inconforme hubiese señalado de qué manera se produce el incumplimiento a la







EXPEDIENTE: B-IA. 113/2011

INCONFORME: STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

pluricitada norma que aduce en su escrito inicial de inconformidad, por lo que sus afirmaciones resultan genéricas, vagas y sin precisión alguna, lo que impide verificar su procedencia.

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa NYLEX, S.A. DE C.V., dentro de su escrito del 3 de noviembre del 2011, en su carácter de tercero interesada en este asunto, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN916006.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA